

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Núm. 1853.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 841.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual aparece publicada la Real orden circular siguiente:

«El párrafo segundo, art. 150 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877 previene que todos los Ayuntamientos remitan en cada año al gobierno de S. M., por conducto de los gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados.

Para que dicho precepto legal tenga exacto cumplimiento y pueda producir á la Administración pública los ventajosos efectos que se tuvieron presentes al dictarlo, no basta que las Corporaciones municipales comuniquen anualmente á este Ministerio el total importe de los gastos y de los ingresos consignados en sus presupuestos. Es indispensable además una relacion detallada, por capítulos, de las cantidades que hay que invertir y de los fondos que haya posibilidad de recaudar para satisfacer las obligaciones municipales.

Conviene asimismo hacer constar en el capítulo 9.º del presupuesto de gastos la cifra asignada á cada pueblo para contribuir al contingente provincial, siendo de igual interés que se detallen en el lugar correspondiente del de ingresos, el tipo de imposicion y las sumas calculadas por los conceptos de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas y recargos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, que forman la base del repartimiento general, completándose estas noticias con el tanto por 100

exigido, y la cantidad presupuesta como recargo en el impuesto de consumos.

Sin estos precisos datos, clara y metódicamente ordenados, le sería imposible á la Administración central conocer la situacion económica de los Ayuntamientos, calificar debidamente el celo ó la incuria de estas Corporaciones, proponer ó acordar las reformas que en tan importante materia sean de incuestionable utilidad, y hacer subsanar oportunamente los errores que por una equivocada inteligencia se hubieren cometido.

Fundándose en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que reclame V. S. de cada Ayuntamiento de esa provincia un estado, que deberá formarse con sujecion al modelo adjunto, núm. 1.º, tomando los datos correspondientes del presupuesto que tenga aprobado para el actual año económico.

2.º Que luego que reciba V. S. de los Ayuntamientos los mencionados trabajos, proceda en vista de ellos á formar otro estado con arreglo al modelo que acompaña, número 2.º, comprensivo de las cifras que representen por capítulos los gastos é ingresos de cada pueblo; las que en igual forma demuestren el importe de unos y otros en esa provincia, y las que señalen el total general de los presupuestos municipales de la misma.

Y 3.º Que en el término de treinta dias, contado desde la publicacion de la presente circular, los Ayuntamientos envíen á V. S. los estados que se les reclaman, debiendo V. S. en otro igual plazo formar el que le corresponde, remitiéndolo sin demora á este Ministerio en union de los de aquellas Corporaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1878.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de.»

Y he dispuesto su insercion en es-

te periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia remitan á este gobierno dentro del plazo que se señala en los estados que se expresan con sujecion al modelo que tambien se inserta á continuacion.

Palma 28 diciembre de 1878.—El gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

(Véase el modelo de la página 2.ª)

Núm. 842.

Negociado 2.º—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual aparece publicada la Real orden circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Guadaluja lo siguiente:

«Con motivo de la comunicacion de V. S. de 10 de octubre último, exponiendo las dificultades que se le presentan para activar la rendicion de cuentas municipales, y consultando al propio tiempo si despues de emplear los medios de conminacion é imposicion de multas contra los Ayuntamientos que se resistan á formarlas podrá nombrar Comisionados que lo verifiquen de oficio y á costa de los morosos:

Visto el art.º 8.º del reglamento para el régimen de las Comisiones de examen de cuentas municipales aprobado por Real orden de 10 de julio de 1861:

Visto el párrafo octavo, art. 11 de la ley para el gobierno de las provincias de 25 de setiembre de 1863:

Vistos los artículos 168 y 169 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, aplicables por analogia al asunto de que se trata;

Y considerando que la rendicion de cuentas municipales constituye uno de los más importantes servicios de la Administración pública, siendo necesario llevarlo á cabo con actividad y rectitud, aun cuando en ciertos casos se haga indispensable

emplear medidas coercitivas contra las Corporaciones ó los individuos que por morosidad ú otra causa le opongan obstinada resistencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), enterado detenidamente de este asunto, se ha servido resolver:

1.º Que si las excitaciones ordinarias, el requerimiento conminatorio y la imposicion de multa en la proporcion que la ley Municipal establece, medios que gradualmente deben ponerse en práctica, no bastasen á conseguir oportunamente en determinados pueblos la rendicion de cuentas municipales, estará V. S. en el caso de designar uno de los empleados de la Seccion respectiva de ese Gobierno civil para que proceda á formarlas de oficio á costa de los individuos que en tiempo hábil hubieran debido presentarlas, consignando en el nombramiento de aquel el sobresueldo diario que estos han de satisfacerle.

2.º Que si por el reducido personal que tiene V. S. dedicado al referido servicio no creyese conveniente comisionar á uno de los empleados del mismo, ni tampoco le fuese posible designar un funcionario de Real nombramiento sin dejar desatendidas perentorias obligaciones, despues de hacerlo constar así en el expediente, comisione V. S. á otra persona de reconocida aptitud y digna de su confianza que se encargue de aquellos trabajos, fijando prudencialmente las dietas que en la forma arriba expresada haya de percibir durante el desempeño de su cometido.

3.º Que cuando tenga V. S. necesidad absoluta de nombrar comisionados con el objeto de que se ha hecho mencion, les comunique las instrucciones que juzgue oportunas para que, demostrando en todos sus actos una imparcialidad estricta, pongan tambien en evidencia su laboriosidad y su celo por el servicio público.

Y últimamente, que participe V. S. á este Ministerio los nombramientos que haga con el fin expresado y los

PROVINCIA DE....

AYUNTAMIENTO DE.....

Resúmen por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.

GASTOS.	Ptas. Cts.		INGRESOS.	Ptas. Cts.		
Capítulo I..... Gastos de Ayuntamiento.	26,890		Capítulo I..... Propios y comunes	52,578	55	
Capítulo II..... Policía de seguridad.	800		Capítulo II..... Montes.	"	"	
Capítulo III..... Policía urbana y rural	28,600		Capítulo III..... Impuestos establecidos	22,872		
Capítulo IV..... Instruccion pública	9,507		Capítulo IV..... Beneficencia municipal	4,692	25	
Capítulo V..... Beneficencia municipal	5,291		Capítulo V..... Instruccion pública	"	"	
Capítulo VI..... Obras públicas.	51,426		Capítulo VI..... Correccion pública.	18,513	96	
Capítulo VII..... Correccion pública.	16,729	92	Capítulo VII..... Impuestos extraordinarios y eventuales.	4,500		
Capítulo VIII.. Montes.	528		Capítulo VIII.. Resultas de años anteriores.	16,472	25	
Capítulo IX.... Cargas. { Por censos, pensiones, etc.	574	52	Capítulo IX.... { Recursos le- gales para cubrir el déficit.	4 por 100 sobre pen- siones, intereses de capitales, etc.	2,560	
Capítulo X.... Obras de nueva construccion.	13,260					Productos del repartimien- to general.
Capítulo XI.... Imprevistos.	6,000		10 por 100 sobre la contribuion indus- trial.		5,708	
Capítulo XII... Resultas por adiccion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.	"	"	Importe del 100 por 100 sobre im- puesto de consumos.		54,167	52
TOTAL de gastos del presupuesto.	178,578	51	TOTAL de ingresos del presupuesto.	178,578	51	

(Fecha y firma del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y del Secretario.)

NOTA. A fin de subordinarse en todo al modelo autorizado para los presupuestos municipales, los gastos é ingresos que ocurran por conceptos distintos de los designados en el epígrafe de los capítulos serán comprendidos en aquel que tuviere más asimilacion con el concepto que se trate de incluir.

adelantos que obtenga en la forma-
cion de cuentas municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para
su inteligencia y cumplimiento, y
contestacion á su citada consulta.»

De la propia Real orden, comuni-
cada por el expresado Sr. Ministro,
lo trascribo á V. S. para que tenga
presentes las anteriores disposiciones
siempre que en algun caso fueren
aplicables á esa provincia. Dios guar-
de á V. S. muchos años. Madrid 19
de diciembre de 1878.—El subsecre-
tario, Federico Villalva.—Sr. Gober-
nador de la provincia de.....»

Y he dispuesto su reproduccion en
este periódico oficial para su debida
publicidad.

Palma 28 de diciembre de 1878.—
El gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 843.

Don Francisco de Paula Puig juez de
primera instancia del distrito de la
Catedral de la ciudad de Palma de
Mallorca.

Por el presente se saca á pública
subasta por término de veinte dias
una casa y corral situada en la calle
del Príncipe antes de Zanoguera de
la villa de Llummayor número 14
que linda por la derecha entrando
con casa y corral de Matias Garau,
por la izquierda con la de Sebastian
Oliver y por la espalda con corral de
la casa de D. Pedro Salvá, justipre-
ciada en mil ciento sesenta y seis
pesetas sesenta y seis céntimos.

Esta finca propia de Miguel Roig
y Cánaves se vende á instancia de
D. Antonio Vives para hacerle pago
de su alcance, intereses y costas,
quedando señalado para su remate
el veinte y siete de noviembre próxi-
mo venidero á las once de la maña-

na en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para que
llegue á noticia de los que quieran
interesarse en la subasta siendo de
advertir que serán de cargo del com-
prador los gastos de remate y demás
que se ocasionen por el traspaso.

Palma treinta de octubre de mil
ochocientos setenta y ocho.—Fran-
cisco de Paula Puig.—Por su manda-
do, Pedro Gazá.

Núm. 844.

Por el presente edicto y en virtud
de providencia de esta fecha recaida
á instancia de D. Jaime Ignacio Pe-
relló como procurador de D. Gabriel
Nadal y Socias, de este vecindario,
en los autos juicio ejecutivo por su
parte promovidos ante este Juzgado
y Escribania del infrascripto actuario
contra D. Onofre Salas y Nadal, tam-
bien de este vecindario, sobre pago
de la cantidad de once mil pesetas,
con sus intereses al seis por ciento
anual vencidos y no satisfechos y
que vencieren desde el quince de
junio de mil ochocientos setenta y
seis y las costas causadas y que se
causaren hasta la efectiva solucion;
se saca á pública subasta, por tér-
mino de veinte dias, los bienes em-
bargados al demandado, para con su
producto cubrir la cantidad, intere-
ses y costas mencionadas.

Dichos bienes consisten en una
finca, compuesta de una casa zaguán,
entresuelos y alto, cuya cabida no
consta ni aproximadamente, situada
en esta capital y calle de Sans, seña-
lada con el número veinte y tres,
manzana seis y lindante á la derecha
entrando con casas de Lorenzo Go-
mila y D.ª Maria Inés Ribera, á la
izquierda con otra de herederos de
D. Jaime Antonio Prohens y por el

fondo con otra de D. Gerónimo For-
teza.

Y se anuncia al público para que
llegue á noticia de las personas á
quienes pueda interesar; debiendo
advertir que la descrita finca ha sido
justipreciada en veinte y un mil quin-
ientas pesetas; que el remate ten-
drá lugar el dia veinte y cuatro de
enero próximo á las once de su ma-
ñana en la sala de audiencia de este
Juzgado; que todo postor deberá
consignar previamente en poder del
actuuario el diez por ciento del justip-
precio, que servirá en pago á cuenta
si el remate se verificare á su favor
ó le será devuelto desde luego si lo
contrario sucediere; que serán de
cargo del comprador los gastos de
subasta y remate y demás correspon-
dientes á la escritura pública de tras-
paso, y que el rematante no tendrá
derecho á rebaja alguna por razon
del alodio á que acaso esté afecta di-
cha finca.

Palma diez y nueve de diciembre
de mil ochocientos setenta y ocho.—
Francisco de Paula Puig.—Por su
mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 845.

D. Francisco Javier Patño Moreno, juez
de primera instancia del distrito de la
Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se
sacan á pública subasta por término
de veinte dias las fincas que se de-
tallarán propias de Pedro José Ale-
mañy y Pujol para con su producto
hacer pago á Bernardo Calafell y
Alemañy de lo que contra aquel acre-
dite por capital, intereses y costas.

1.ª La porcion indivisa corres-
pondiente á dicho Alemañy de una
pieza de tierra compuesta de campo

y olivar de estension de unas treinta
y seis áreas aproximadamente situa-
da en el distrito municipal de la villa
de Andraitx pago las Peñas denomi-
nada Can Pont, lindante por el Norte
con tierras de José Alemañy Comas,
por Sur con la de José Palmer, por
Este con las del honor Bernardo Ca-
lafell y por Oeste con las de Gabriel
Alemañy justipreciada la referida
parte indivisa en mil ciento sesenta
y seis pesetas.

2.ª La parte indivisa correspon-
diente al mismo Alemañy sobre la
pieza de tierra llamada Lo Hort del
mismo distrito y punto conocido por
la Coma Mayor que tiene derecho á
un dia de agua por cada nueve de la
balsa de las Cusotas de estension de
unas diez y siete áreas setenta y cin-
co centiáreas, lindante por el Norte
con tierras de Pedro José Alemañy,
por el Sur con las de Guillermo Ale-
mañy, por Este con las de Bartolo-
mé Castell y por Oeste con las de
Juan Alemañy justipreciada dicha
parte indivisa en quinientas pesetas.

3.ª Otra porcion indivisa de una
pieza de tierra sita en la Coma Mayor
del término de la villa de Andraitx
denominada Can Serra, de estension
de setenta y una áreas y tres centiá-
reas, poco más ó ménos, con una
casa, lindante por Norte con tierras
de Pedro José Alemañy, por Sur con
la de Bernardo Calafell, por Este con
las de Masiana Alemañy y por Oeste
con las de Guillermo Alemañy justip-
preciada dicha parte indivisa en mil
seiscientos sesenta y seis pesetas.

En su consecuencia quien quiera
interesarse en la licitacion acuda en
los estrados de este Juzgado el vein-
te del próximo mes de enero á las
doce de su mañana, dia y hora se-
ñalados para su remate en la inteli-
gencia de que los gastos de subasta,
remate y escritura de traspaso serán

ADMINISTRACION DIOCESANA DE MALLORCA.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 Julio de 1876 é Instruccion de 10 Noviembre del mismo año, han sido liquidados á los individuos del Clero de esta Diócesis que á continuacion se expresan, lo verificarán en esta Administracion Diocesana, por sí, ó por apoderado en debida forma, dentro el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserte, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de depósitos en cumplimiento á la Real Orden de 26 Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recojidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho, siempre que éste le justifiquen debidamente.

de cargo del adquirente y que este ha de consignar en mesa del Juzgado el décimo del valor por que obtuviere el remate.

Palma veinte de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 846.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCION DE SECCION DE PALMA DE MALLORCA.

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Director general del Cuerpo que se tome en arrendamiento un local sito en la marina de la ciudad de Ibiza para almacen de efectos telegráficos, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 2 de mayo de 1876 se abre concurso entre los propietarios de los edificios sitos en la expresada marina de dicha ciudad por el término de 30 dias que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publicará este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados al Director de la Sección de Telégrafos de Palma ó al Jefe de la estación de Ibiza los cuales pondrán de manifiesto á los interesados las condiciones que debe reunir el local que se requiere.

Palma 21 diciembre de 1878.—El Director, Federico R. de Maspóns.

Núm. 847.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Vacante una plaza de Maestro de taller de 3.ª clase, armero, dotada con el sueldo de 4.200 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, he resuelto se publiquen entre el personal pericial del Cuerpo, los armeros del regimiento y en los boletines oficiales.

En la actualidad dicha vacante está en el Parque de Santoña.

La vacante será provista mediante examen de oposicion que se verificará ante la Junta Facultativa de la fabrica de Oviedo el dia 15 de marzo próximo venidero.

Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán de mi autoridad antes del dia 1.º del citado mes.

El programa de las materias sobre que ha de versar el examen será el circulado en 5 del mes actual.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel Secretario, Enrique Truyols.

Núm. 848.

LA VIDRIERA BALEAR.

A tenor del art. 19 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca á sus accionistas á Junta general ordinaria, para el dia 26 enero del año próximo á las 6 de la noche en casa de D. Cayetano Forteza Rey, calle de Jaime 2.º núm. 50, á fin de someter á la aprobacion de la misma, las operaciones de dicha Sociedad y renovacion de tres vocales.

Palma 27 diciembre 1878.—P. A. de

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	Créditos liquidados Pesetas.	VALORES Á PERCIBIR EN		TÍTULOS DEL 2.º P.º QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES.									
			Títulos de amortizable. Pesetas.	Metálico por equivalencia de títulos. Pesetas.	1.ª Serie de 500 pesetas.		2.ª Serie de 1.000		3.ª Serie de 2.500		4.ª Serie de 5.000		TOTAL de títulos.	
					Núm.º de títulos	Numeracion de los mismos.	Núm.º de títulos	Numeracion de los mismos.	Núm.º de títulos	Numeracion de los mismos.	Núm.º de títulos	Numeracion de los mismos.		
D. Rafael Amer.	Canónigo.	4.297'25	4.000'00	119'73	3	22.842,				1	13.122			4
D. Juan Amorós	Coadjutor.	218'75		72'04		43 y 44								
D. Francisco Oléo	Benefic.º	95'20		31'12										
D. Bartolomé Ramonell.	Coadjutor.	473'96		156'35										
D. Lorenzo Bauzá	Id.	210'86		69'44										
D. Bernardino Coll.	Id.	311'66		102'74										
D. Servando Grimaldi	Id.	498'12		164'36										
		6.103'76	4.000'00	713'78	3					1				4

Palma 26 Diciembre de 1878.—El Administrador Diocesano,—J. Sureda y Villalonga.

la J. D.—El Administrador Secretario, Antonio Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de varios comerciantes de Madrid y Barcelona, y del representante de la casa inglesa Clark y compañía, quejándose este último más principalmente de que no se haya dado un plazo prudencial para poner en vigor la Real orden de 24 de junio último, que fijó en 30 por 400 la tara que debe abonarse en las Aduanas por los carretes de madera en que viene arrollado el hilo de algodón, y pidiendo aquellos que se anule la mencionada Real orden, que aumenta los derechos por el descuento de una tara menor de la verdadera:

Considerando que la reclamacion de la casa Fabra, que motivó la Real orden de 24 de junio próximo pasado versa solo sobre la tara que representa el carrete de madera, y las pruebas y comprobaciones que al efecto hizo la comision de la junta de Aranceles y Valoraciones fueron tambien en carretes con hilos arrollados, excluyendo todo papel ó empaque que pueda traer la mercancia de que se trata:

Considerando que de las nuevas comprobaciones y de los mismos datos presentados por los reclamantes aparece confirmada la exactitud de las operaciones que practicó aquella comision para proponer como término medio la tara de 30 por 400 por el carrete de madera:

Considerando que los exponentes incluyen, sin embargo, el peso de los papeles y empaques que vienen acondicionados los carretes para deducir la tara abonable, obteniendo de este modo una cantidad mucho mayor de la fijada por la Real orden de 24 de junio de este año:

Considerando que la cuestion de los papeles y paquetes en que pueda venir la mercancia es distinta de la tara por el carrete, y se rige por la disposicion 4.ª del Arancel; en cuya virtud los hilados deben pagar como

las demás mercancías, con inclusion del peso de sus empaques y papeles interiores, hallándose en igual caso que las telas arrolladas en tablas y cartones, respecto de las que solo se deduce el peso de estas tablas y cartones, como para los hilados se deduce el carrete por la tara establecida;

Considerando que, no tratándose de alteraciones en el tipo del derecho, es improcedente la concesion del plazo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que el 30 por 400 de tara á que se refiere la Real orden de 24 de junio último es exclusivamente por el carrete de madera en que vinieren arrollados los hilos.

2.º Que los papeles y empaques que contienen los carretes con los hilos deben sujetarse á las prescripciones de la disposicion 4.ª del Arancel;

Y 3.º Que dicha Real orden debe aplicarse desde el dia en que se publicó en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha consultado á este Ministerio en 31 de octubre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, en nombre de la Compañía del ferro carril de Matanzas, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de julio de 1876, por la que se mandó: primero, aprobar el cruce á nivel entre las líneas de la Bahía y Matanzas, con las condiciones contenidas en la autorizacion para ejecutar las obras, otorgada por el Gobernador general de la

isla en 20 de noviembre de 1874: segundo, que respecto al trasbordo de viajeros y equipajes en la estacion de Guanábana se resolverá por el Gobernador lo que considere más conveniente, despues de oír á las dos Compañías, al Ingeniero Inspector de ferro-carriles de los distritos 1.º, 2.º y 3.º, al Inspector general de Obras públicas y á la Junta consultiva de la isla; y tercero, que la Inspeccion general de Obras públicas vigile el exacto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorizacion para ejecutar el cruce, exigiendo la más estricta responsabilidad á la Compañía que dé lugar á siniestros ó accidentes que pudieran ser de funestas consecuencias.

Resulta que la Compañía del ferrocarril de Matanzas, alegando los derechos que decia haber adquirido en virtud de contrato celebrado con la Compañía denominada de Coliseo, fusionada posteriormente con la de la Bahía de la Habana, y los peligros, entorpecimientos y perjuicios que para el tráfico, servicio de la línea y ciudad de Matanzas pudieran producirse, rechazó el que las dos líneas de Coliseo y Bahía establecieran entre si empalme ó enlace por medio de un paso á nivel en la estacion de Matanzas, y se opuso á que fuera llevada á efecto la autorizacion que el Gobernador general de la isla de Cuba habia otorgado en 20 de noviembre de 1874 á la Compañía de Bahía para establecer el indicado pase, presentando con tal motivo instancia ante ese Ministerio:

Que instruido expediente, en el cual fueron oidas las dos Compañías, examinados los proyectos por las mismas presentados, y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, recayó la Real orden de 7 de julio de 1876 al principio extractada, con prevencion al Gobernador general de la isla para que en lo sucesivo se abstuviera de dar autorizacion para ejecutar obras cuya concesion corresponde al Gobierno; siendo de notar que con anterioridad se habia dictado otra Real orden en 26 de junio de 1875, por la cual, entre otras

INDICE DEL MES DE DICIEMBRE DE 1878.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Rectificacion de listas electorales (Extraordinario). 1840

Circular disponiendo la captura del sentenciado Celestino Cotella fugado de la cárcel de Madrid. 1841

Otra publicando R. O. que resuelve sobre la situacion de los reclutas de Ultramar. 1842

Otra id. la órden que rebaja á tres dias de observacion la cuarentena que se impuso á las procedencias de Marruecos. 1842

Otra disponiendo la captura de don Manuel Rico y Colom. 1843

Otra escitando á los Alcaldes al mas escrupuloso exámen de las carnes. 1844

Otra publicando la R. O. que declara ser aplicable á las clases de dotacion de los buques el párrafo 4.º art. 90 de la ley de reclutamiento. 1844

Otra á los Alcaldes que adeudan cantidades por suscripcion á la Gaceta, para que las abonen inmediatamente. 1845

Otra publicando las prevenciones dictadas por el Tribunal de Cuentas sobre expedientes de reintegro. 1846

Cuadro de precios medios del mes de Noviembre. 1846

Anuncio de una subasta para enagenar 60 encinas del monte Comuna de Biniamar. 1846

Otra de id. id. para id. los postes de la Comuna de Petra. 1846

Circular recordando á los Alcaldes de los pueblos que se citan la presentacion de cartas de pago de lo que adeudaban por socorro y estancias de mozos declarados inútiles en 73-74 y 74-75. 1847

Otra publicando R. O. que resuelve consulta y dispone se pongan las señas personales al dorso de las cédulas. 1847

Otra reclamando de los Alcaldes estados de vacunaciones. 1847

Otra publicando la R. O. que dispone se estampen al dorso de las cédulas personales las señas de los individuos. 1848

Relacion nominal de los matriculados de Menorca que cumplen 20 años en 1879. 1848

Circular insertando R. O. que dispone la estampacion de circunstancias que identifiquen la persona en los certificados de existencia de soldados en el Ejército. 1848

Otra id. la R. O. que dicta reglas para regularizar el servicio de Corredores de Comercio. 1848

Otra apremiando con responsabilidad á los Alcaldes que no satisfagan lo que adeudan por suscripcion á la Gaceta. 1849

Relacion nominal de los matriculados de Menorca que cumplen 20 años en 1879. 1849

Circular á los Alcaldes que se relacionan para que satisfagan los gastos carcelarios. 1850

Otra publicando relacion de matriculados que cumplen 20 años en el de 1879. 1850

Otra publicando R. O. que dicta reglas para el reclutamiento del ejército. 1851

Otra que declara súcias las procedencias de Nagasaki (Japon.) 1851

Otra considerando limpias las procedencias de Marruecos y dejando 3 dias de observacion para las de Mogador. 1851

Otra á los Alcaldes para que ingresen lo que les corresponde abonar por sueldo del Director de caminos vecinales. 1852

Otra insertando R. O. que dicta prevenciones para renovacion de las Juntas de Beneficencia. 1852

Edicto del desistimiento de la mina Carbonatos de la Sociedad Malberly y Compañia. 1852

Anuncio de subasta con retasa de los pastos de la Comuna de Biniamar. 1852

Circular publicando la Real órden para remitir resúmenes de los presupuestos municipales. 1853

Otra id. la id. sobre formacion de es-

tos resúmenes y rendicion de cuentas municipales. 1853

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de precios á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de Octubre. 1842

Otra de id. id. á id. id. en el id. de Noviembre. 1842

Nota de lo que ha producido el cepillo de la Sangre en el mes anterior. 1849

Distribucion de fondos para Diciembre. 1849

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de corporaciones que se hallan en descubierto de las multas por faltas cometidas en el uso del papel sellado. 1841

Circular recordando que el 31 Diciembre termina el plazo para reintegrar el importe de sellos y papel del Estado que dejaron de usar las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados. 1842

Resúmen del cargo por impuesto sobre sueldos y asignaciones de empleados provinciales y municipales 1842

Circular sobre la revista semestral próxima de clases pasivas. 1847

Relacion de pagarés que vencen en Enero á los compradores de bienes nacionales. 1848

Circular trasladando la de la Direccion de Rentas disponiendo retirar de la circulacion el papel sellado y sellos del Estado. 1850

Otra transcribiendo R. O. sobre persecucion del cultivo de tabaco. 1850

Otra reclamando de los Alcaldes certificaciones afirmativas ó negativas de lo producido por la renta de propios. 1852

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

El de Deyá anuncia quedar expuesto el reparto para cubrir el déficit de 78-79. 1852

JUZGADOS.

El de Inca publica sentencia declarando pobre para litigar á Francisca Ferrer y Morey. 1841

El de Mahon publica edicto sobre cese del cargo de procurador que ejercia D. Diego de la Torre y Seguí. 1842

El de Manacor publica edicto sobre cancelacion de la fianza del registrador D. Tomás Rotger. 1843

El de Ibiza llama á Antonio Mari (Butigas) en la causa que se le sigue sobre robo. 1843

El de la Catedral vende casa sita en el Arrabal embargada á D. Miguel Oliver. 1846

El mismo vende fincas de Antonia y Maria Ripoll. 1846

El de la Lonja vende finca denominada La Comuneta de Buñola. 1847

El de la Catedral llama á Francisco Donato. 1848

El de la Lonja vende fincas de Campos, propias de D. Juan Singala. 1849

El mismo vende fincas de don José Feliu antes Nicolau á instancia de D.ª Catalina Frau. 1850

El mismo llama á los herederos de D. Damian Ozonas y Bernat de Sóller. 1851

El mismo vende fincas propias de D. Pedro Francisco Mateu. 1851

El de Manacor vende casa y corral propia de Antonio Artigues. 1851

El mismo id. fincas propias de Antonio Belloch Ferrer. 1851

El de la Catedral llama en estrados al quebrado D. Cristóbal Barceló. 1852

El de la Lonja vende una casa sita en la calle de los Olmos propia de Margarita Palerm. 1852

El de la Catedral vende casa y corral en Llummayor propia de Miguel Roig Cánaves. 1853

El mismo vende bienes embargados á D. Onofre Salas Nadal. 1853

El de la Lonja vende fincas propias de Pedro José Alemañy. 1853

JUZGADOS MUNICIPALES.

El de la Lonja publica movimiento de poblacion ocurrido en la tercera decena de Julio. 1851

El de la Catedral id. id. id. en la id. id. 1842

El mismo id. id. en la 1.ª de Agosto. 1843

El de la Lonja id. id. en la id. id. 1844

El mismo id. id. en la 2.ª id. 1845

El de la Catedral id. id. en la id. id. 1846

El mismo id. id. en la 3.ª id. 1847

El de Sóller anuncia la vacante de secretario suplente. 1849

El de la Lonja publica movimiento de poblacion en la tercera decena de Agosto. 1850

El mismo id. id. en la 1.ª de Setiembre. 1851

El de la Catedral id. id. en la id. id. 1852

El mismo id. id. en la 2.ª id. 1853

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS.

Circular al comercio haciéndole prevenciones sobre introduccion de la patata. 1841

ADMINISTRACION MILITAR. COMISARIAS DE GUERRA.

La de Palma publica nota de compras hechas en la tercera decena de Noviembre por la factoria de subsistencias. 1841

La de Mahon id. id. id. en id. por la de id. 1842

La misma id. id. id. en id. por la de utensilios. 1842

La de Palma id. id. en la 1.ª id. por la de subsistencias. 1843

La misma id. id. en la 3.ª id. por la de utensilios. 1843

La misma id. id. en la 1.ª de Diciembre por la de subsistencias. 1846

La misma id. id. en la 1.ª id. por la de utensilios. 1848

La misma publica anuncio para contratar la limpieza de pozos negros y cloacas. 1848

La de Mahon publica nota de compras hechas en la 1.ª decena de Diciembre por la factoria de utensilios. 1848

La misma id. id. en la id. por la de subsistencias. 1848

La de Palma anuncia nueva subasta para contratar el lavado de ropas de la factoria. 1850

La misma id. id. para id. la molturacion de trigos. 1850

La misma publica nota de las compras verificadas por la factoria de subsistencias en la 2.ª decena de Diciembre. 1852

La misma id. id. por la de utensilios en la id. 1852

La de Mahon id. id. por la id. en la id. 1852

La misma id. id. por la de subsistencias en la id. 1852

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Llamamiento á los que tengan expedidos talones de pago con aplicacion al ejercicio de 1877-78. 1858

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA. Provincia de Mallorca.

Anuncio de la vacante de la asesoria en el distrito marítimo de Felanitx. 1852

FISCALÍAS MILITARES y de Marina.

La de Marina de Palma llama al patron y tripulantes del laud apresado en las Peñas Rojas el dia 9 octubre con veinte bultos tabaco. 1843

El de la Escuadra de Instruccion cita

á D. Manuel Rico y Colom en causa que se sigue al contador de la fragata Numancia. 1849

El de Barcelona llama á los que se crean dñeos de la fragata danesa Cach-mé, naufragada en aguas de aquel puerto. 1850

ARTILLERÍA.

Anuncio de la vacante de auxiliar de almacen en el parque de Sta. Cruz de Tonerife. 1843

Otro de id. de maestro de fábrica en la maestranza de Sevilla. 1847

Otro de id. de maestro de taller en el parque de Mahon. 1848

Otro id. id. en la plaza de Santoña. 1853

TELEGRAFOS.

Anuncio para arrendar en Ibiza local destinado á almacén de efectos telegráficos. 1853

ADMINISTRACION DIOCESANA.

Relacion nominal de atrasos vencidos y que no se han cobrado. 1853

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE LAS BALEARES.

Relacion de recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion de París á los expositores baleares. 1849

CONSULADO DE S. M. BRITÁNICA.

Anuncio sobre la venta de hierro viejo procedente del vapor Zero, sumergido en aguas de Cala-Illonga. 1850

DISTRITO UNIVERSITARIO de Barcelona.

Anuncio de escuelas vacantes en la provincia de Barcelona que han de proveerse por concurso. 1841

Otro de id. id. en la de Lérida que id. id. por id. 1847

Otro de id. id. en la de id. que id. id. por traslado. 1848

Otro citando á concurso para provision de las plazas que durante el plazo de convocatoria vaquen en la provincia de Gerona. 1848

Otro llamando á oposiciones para las escuelas vacantes en la provincia de Lérida. 1849

Otro de escuelas que han de proveerse por concurso en la provincia de Gerona. 1852

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE PALMA.

Anuncio convocando á la eleccion parcial de vocales para renovacion del Sindicato. 1848

EL SEGURO MALLORQUIN.

Convocatoria á la sesion ordinaria de 26 de Enero. 1850

LA INDUSTRIAL ALGODONERA.

Convocatoria á la sesion ordinaria de 20 de Enero. 1850

LA VIDRIERA BALEAR.

Convocatoria á la sesion ordinaria para el 26 de Enero. 1853

PALMA.

IMPRESA DE P. J. GELABERT.

